



PERÚ

**Ministerio
de Defensa**

**Marina de Guerra
del Perú**

**Dirección Ejecutiva del Fondo
de Vivienda de la Marina**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE REMUNERACIONES

Señores

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Ciudad. -

Conforme a lo dispuesto en el inciso (c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los autorizo en forma irrevocable para que, con cargo a las remuneraciones, aguinaldos, asignaciones, bonificaciones y beneficios de toda índole que me corresponda percibir en Situación de Actividad, paguen al Fondo de Vivienda de la Marina (FOVIMAR) las obligaciones que por todo concepto pudiere adeudarle, bastando que esa Dependencia Orgánica comunique oportunamente a la(s) instancia(s) competente(s) el(los) concepto(s) y monto(s), que será(n) descontado(s) por planilla.

Asimismo, los autorizo a descontar de mis beneficios sociales y beneficios, adelantos, actualizaciones o devoluciones de aportes a los Fondos de Seguro de Retiro y Cesación, las obligaciones que por todo concepto pudiere adeudar a FOVIMAR.

La presente autorización de descuento tendrá la primera preferencia sobre cualquier otra que pudiere haber emitido o emita con posterioridad.

San Miguel, de de 2024

DNI N°

Dirección:

Grado:

Nombre:

.....
(Firma legalizada notarialmente)



PERÚ

**Ministerio
de Defensa**

**Marina de Guerra
del Perú**

**Dirección Ejecutiva del Fondo
de Vivienda de la Marina**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO A
LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL**

Yo,, identificado con CIP, D.N.I.(CE) quien percibe una Pensión de la Caja Policial y Militar de Pensiones, domiciliado en, distrito de, provincia de.....y departamento de, teléfono:

AUTORIZO al Fondo de Vivienda de la Marina a efectuar el descuento sobre mi pensión mensual que percibo a través de la Caja de Pensiones Militar Policial, por concepto de:

(Marcar con X)

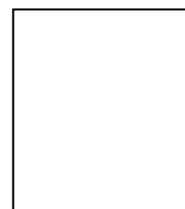
a.	Préstamo Hipotecario	X
b.	Gastos Legales	X
c.	Seguro de desgravamen	X
d.	Seguro Patrimonial	X
e.	Arras	-
f.	Convenio BCP	-
g.	Convenio BIF	-
h.	Otros	-

Asimismo, mediante el presente documento se deja constancia que el Fondo de Vivienda de la Marina será el único responsable del monto del descuento enviado y efectuado por la Caja de Pensiones Militar Policial sobre mi pensión, por lo que cualquier reclamo o consulta la realizaré ante las Oficinas del FOVIMAR

San Miguel, de de 2024.

.....
FIRMA (legalizada)

D.N.I (CE).....



Huella Digital



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Dirección Ejecutiva del Fondo
de Vivienda de la Marina

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE BENEFICIO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (C.T.S.)

Señores

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Ciudad. -

De acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, las entidades públicas están autorizadas a afectar la planilla única de pago con conceptos **expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante**, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley N° 29038, los que se aplican luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, de ser el caso, debiendo contar con la conformidad de las oficinas generales de administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas.

Para tal fin, se tiene en cuenta que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, según corresponda.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento de la Decreto Legislativo N° 1132 de fecha 8 de diciembre del 2012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF de fecha 23 de enero del 2013 el cual establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada por única vez y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1132, al personal militar y policial al momento en que pasa a situación de retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicios prestados.

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente **AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE** a la Dirección de Administración del Personal de la Marina considere el 50% de mi Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) como amortización de las obligaciones que se generen por el otorgamiento del préstamo hipotecario otorgado por el Fondo de Vivienda de la Marina (FOVIMAR), bajo cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 27801 – Ley que modifica el régimen legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial, el cual dispone que los préstamos otorgados serán pagados mediante descuento por planilla.

Asimismo, esta autorización de descuento la realizo en forma expresa y consciente, sin mediar error, dolo o intimidación en la presente manifestación de voluntad, la misma que tendrá la primera preferencia sobre cualquier otra que pudiere haber emitido o emita con posterioridad.

Lima, de de 2024.

DNI N°:
Dirección:

Grado:
Nombre:

.....
(Firma legalizada notarialmente)



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Marina de Guerra
del Perú

Dirección Ejecutiva del Fondo
de Vivienda de la Marina

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE BENEFICIO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (C.T.S.)

Señores

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Ciudad.-

De acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, las entidades públicas están autorizadas a afectar la planilla única de pago con conceptos **expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante**, vinculados, únicamente, a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con excepción de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) exclusivamente para fines de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con arreglo a la Ley N° 29038, los que se aplican luego de otros descuentos de ley y mandato judicial expreso, de ser el caso, debiendo contar con la conformidad de las oficinas generales de administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas.

Para tal fin, se tiene en cuenta que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, compensación económica o pensión neta mensual, según corresponda.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento de la Decreto Legislativo N° 1132 de fecha 8 de diciembre del 2012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF de fecha 23 de enero del 2013 el cual establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada por única vez y de conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1132, al personal militar y policial al momento en que pasa a situación de retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicios prestados.

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente **AUTORIZO DE MANERA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE** a la Dirección de Administración del Personal de la Marina considere el 50% de mi Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) como amortización de las obligaciones que se generen por el otorgamiento del préstamo hipotecario otorgado por el Fondo de Vivienda de la Marina (FOVIMAR), bajo cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 27801 – Ley que modifica el régimen legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial, el cual dispone que los préstamos otorgados serán pagados mediante descuento por planilla.

Asimismo, esta autorización de descuento la realizo en forma expresa y consciente, sin mediar error, dolo o intimidación en la presente manifestación de voluntad, la misma que tendrá la primera preferencia sobre cualquier otra que pudiere haber emitido o emita con posterioridad.

Lima, de de 2024.

DNI N°:
Dirección:

Grado:
Nombre:

.....
(Firma legalizada notarialmente)



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR CONCEPTO DE GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

Señores:
FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
 Presente.-

Conste por el presente documento, que
, identificado con CIP, D.N.I.(CE) con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento de, teléfono, dejo constancia que he tomado conocimiento, que siendo beneficiado con un Préstamo Hipotecario otorgado por el Fondo de Vivienda de la Marina, se originarán los gastos que a continuación se detallan:

- Gastos Notariales
- Gastos Registrales
- Gastos por Bloqueo
- Otros gastos

Asimismo, en caso de efectuar la adquisición de una vivienda en planos, se efectuarán DOS (02) Gastos Notariales, el primero al realizar la compra venta y el segundo al efectuar la independización e inscripción del inmueble en Registros Públicos.

Por tanto, autorizó al Fondo de Vivienda de la Marina, a efectuar los descuentos correspondientes a través de la planilla de haberes ó pensiones.

San Miguel, de de 2024.

DNI N°
 Dirección:

Grado:
 Nombre:

.....
(Firma legalizada notarialmente)

GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES

INFORMACIÓN

DEFINICIONES. -

GASTOS NOTARIALES:

Son los costos generados y relacionados a los servicios prestados por un Notario Público en los diversos procesos notariales solicitados (otorgamiento de escritura pública, legalizaciones, elevación de partes notariales y emisión de testimonios de escrituras, etc.).

GASTOS REGISTRALES:

Son aquellos costos generados a solicitud del usuario o notaría, a fin de requerir el servicio de inscripción en el Registro correspondiente (Propiedad Inmueble, Personas Jurídicas, Personas Naturales, etc.), monto que es generado bajo la tasa registral vigente y calculado según valor de la transferencia y/o hipotecas, actos inscribibles o número de partidas intervinientes.

CONDICIONES. -

A.- Los gastos notariales que se generasen por la modalidad de préstamo elegida, podrán variar bajo los supuestos siguientes:

i.- De elegir algunas de las sub-modalidades:

Adquisición de bien terminado o terreno urbano - Pari Passu

Adquisición de bien terminado o terreno urbano (con L.H Condicionado)

Adquisición de bien terminado o terreno urbano (con L.H Condicionado) - Pari Passu

Adquisición de bien futuro con hipoteca de terceros

Sustitución de garantía hipotecaria de entidad financiera - Pari Passu

ii.- De contar con contratos adicionales como adendas, cláusulas adicionales, anexos o que el contrato principal cuente con una gran extensión de cláusulas (hojas).

iii.- De elegir una notaría distinta a las recomendadas por FOVIMAR.

B.- Los gastos registrales variaran en función a:

i.- Cantidad de inmuebles intervinientes en el proceso (ejemplo: departamento, estacionamiento y depósito)

ii.- Cantidad de actos a solicitar (ejemplo: compra venta, levantamiento y constitución de hipoteca)

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADICIONAL

CANALES DE ATENCIÓN:

- **E-mail:** atencionalcliente@fovimar.com
- **Telf.:** 640-3333 (anexo 216)



PERÚ

**Ministerio
de Defensa**

**Marina de Guerra
del Perú**

**Dirección Ejecutiva del Fondo
de Vivienda de la Marina**

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

DECLARACION JURADA EN CASO SE INCURRA EN MOROSIDAD

Señores

FONDO DE VIVIENDA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Presente. -

Conste por el presente documento, que
....., identificado con CIP
....., D.N.I.(CE), con domicilio legal en
....., distrito de,
provincia de y departamento de, teléfono
....., dejo constancia que he tomado conocimiento que, siendo
beneficiado con un Préstamo Hipotecario otorgado por el Fondo de Vivienda
de la Marina, al incurrir en morosidad por el préstamo otorgado en TRES (3)
meses o más, el Fondo de vivienda de la Marina procederá a iniciar las acciones
legales correspondientes para la cobranza de la deuda (incluyendo gastos
generados por el proceso judicial) y la ejecución de la garantía hipotecaria.

San Miguel, de de 2024

DNI N°
Dirección:

Grado:
Nombre:

.....
(Firma legalizada notarialmente)

INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ADICIONAL

CANALES DE ATENCIÓN:

- **E-mail:** finanzas@fovimar.com
- **Telf:** 640-3333 (anexo 204)